

CONVENIO DE COLABORACIÓN

I. MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Y

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE

En Lo Barnechea, a 25 de abril de 2025, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA.**, RUT N°69.255.200-8, Corporación de Derecho Público representada por su alcalde don **FELIPE ALESSANDRI VERGARA**, cedula de identidad N°9.006.894-6, ambos con domicilio en Av. El Rodeo 12.777, comuna de Lo Barnechea, región Metropolitana, y por la otra, la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE (AMSZO)**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, regida por la Ley N°18.695, RUT N°65.118.035-K, representada por doña **MARÍA DEL PILAR GIANNINI BRAVO**, cedula de identidad N°15.640.722-4, en su calidad de Secretaria Ejecutiva, con domicilio en Av. El Rodeo N°13.541 Interior, comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago, han convenido celebrar el siguiente convenio de colaboración;

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Municipalidad de Lo Barnechea (en adelante, la municipalidad) es una Corporación de derecho público sin fines de lucro que, conforme al mandato legal de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene como finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local. Asimismo, en dicho cometido, tiene la facultad de desarrollar actividades relacionadas con la seguridad, la educación, la cultura, el turismo, el deporte y la recreación, entre otras.

Por su parte, la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente (en adelante, Amszo), es una asociación de derecho privado compuesta por las Municipalidades de Las Condes, Vitacura, Lo Barnechea, Huechuraba y Conchalí, creada bajo el amparo de la Ley N°18.965 de la Orgánica Constitucional de Municipalidades, se enfoca en desarrollar estrategias y programas efectivos para prevenir el delito y la violencia en las comunidades, promoviendo la cooperación entre municipios y otras entidades relevantes para crear comunidades más seguras. Su misión es prevenir y combatir el delito y la violencia, a través de la colaboración entre las autoridades locales y la sociedad civil.

Con fecha 03 de abril de 2017 las partes celebraron un convenio de colaboración, el que resulta necesario actualizar y ajustar.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El objetivo del presente convenio es establecer una colaboración mutua entre las partes, orientada al desarrollo, intercambio y trabajo conjunto en la elaboración de estudios, planes, programas y estrategias, así como en la implementación de buenas prácticas a nivel comunal e intercomunal, con el fin de cumplir los objetivos generales de cada institución, tendientes a la implementación y


MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA
DIRECTOR JURÍDICO
CARRERAS 4000A

ejecución de estrategias operativas y tecnológicas, tanto a nivel comunal como aquellas desarrolladas por Amszo, con miras a la prevención y disuasión de delitos y sus consecuencias para los vecinos de Lo Barnechea y de las demás asociados a Amszo, además de cualquier otro proyecto que las partes consideren necesario realizar en conjunto o cooperar en su realización, con el fin de cumplir los objetivos de cada parte, desde el punto de vista operativo, financiero, legal y técnico.

TERCERO: ACUERDO.

Por el presente Convenio de colaboración mutua, las partes vienen en acordar lo siguiente:

1. Para los efectos de las obligaciones recíprocas derivadas del presente Convenio de Colaboración, ambas entidades podrán desarrollar, organizar e implementar actividades de manera conjunta, aportando bienes y/o servicios, en la medida en que les sea posible, con el fin de velar por el normal desarrollo de las actividades con los más altos estándares de calidad y seguridad.
2. Ambas partes, podrán difundir y promover las actividades y/o programas destinados a la seguridad ciudadana concerniente a la comuna de Lo Barnechea y eventualmente, si resulta de interés, al resto los municipios asociados a la Amszo.
3. Ambas partes podrán suscribir contratos de servicios y/o provisión de bienes para la ejecución de las actividades conjuntas destinadas al cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
4. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se realicen en terrenos de propiedad municipal, bienes nacionales de uso público u otros espacios, y que sean de iniciativa conjunta o impulsadas por una de las partes, ambas instituciones podrán facilitar personal, profesionales, funcionarios, recursos, insumos, equipamiento y/o dependencias, en el marco de sus posibilidades y se cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.
5. Las partes informarán de las actividades que se lleven a efecto en la comuna, señalando sus características, naturaleza y duración que corresponda.
6. Las partes se comprometen a facilitar el material disponible que se encuentre relacionado con las materias propias de cada entidad y sus fines compartidos, de conformidad a la ley.
7. La planificación, ejecución y evaluación del despliegue operativo se realizará en base a los antecedentes y orientaciones que emanen de la Dirección de Seguridad Pública de la municipalidad, ya sea por medio de su director como por quien lo represente para estos efectos, debiendo la Amszo garantizar el soporte necesario.
8. Todas las actividades conjuntas que se establezcan estarán sujetas a las autorizaciones y presupuestos propios de cada organismo, acorde a su disponibilidad de recursos humanos y económicos.
9. El personal contratado para el proyecto individual de la municipalidad de Lo Barnechea en AMSZO, podrá -dentro de sus facultades- prestar apoyo y colaboración a las otras comunas socias de la Asociación.

CUARTO: PATRULLAJES PREVENTIVOS Y FISCALIZACIONES CONJUNTAS

Con el objetivo de fortalecer la seguridad y la fiscalización en la comuna por medio de una coordinación efectiva entre ambas entidades, estas acuerdan que se podrán realizar patrullajes preventivos y de fiscalización de manera conjunta entre los trabajadores dependientes de la Amszo y los inspectores municipales, pudiendo ambos movilizarse indistintamente en vehículos de una u otra institución. Sin perjuicio de lo anterior, cada cual deberá ejercer atribuciones en el marco de sus propias competencias y en conformidad con la normativa vigente.


MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA
DIRECTOR JURÍDICO
DIRECCIÓN JURÍDICA

Las fiscalizaciones en conjunto podrán incluir inspecciones o acciones orientadas a la prevención de delitos, incivildades o situaciones de riesgo para la comunidad, principalmente en el espacio público, haciendo para ello cumplir la normativa nacional o local al respecto acorde a las atribuciones de las partes y salvaguardando la integridad de los colaboradores. Estas labores podrán incluir el cumplimiento a la ley del tránsito por medio de controles vehiculares, el comercio ambulante ilegal, el consumo de alcohol en la vía pública, los ruidos molestos o la tenencia responsable de mascotas, entre otras.

Para el adecuado desempeño de estas funciones conjuntas, se establecerán mecanismos de coordinación operativa entre la Amszo y la Municipalidad.

QUINTO: VIGENCIA.

El presente Convenio regirá desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de la correspondiente aprobación mediante Decreto Alcaldicio y su duración será de 2 años, renovables tácita y sucesivamente, si no hubiere notificación de término de una parte a la otra con al menos 30 días de anticipación al término del plazo, mediante carta certificada remitida al domicilio que la parte correspondiente señaló en su comparecencia.

SEXTO: COORDINADORES DE CONVENIO.

Cada institución designará un coordinador, cuya función será servir de nexo entre las partes. Por la municipalidad el coordinador será quien dirija la Dirección de Seguridad, mientras que, por parte de la Amszo, esta estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva. En ambos casos los titulares podrán designar a otra persona en su reemplazo.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes, se realizará por escrito por canales digitales entre los coordinadores designados.

SÉPTIMO: SOLUCION DE CONFLICTOS Y JURISDICCION.

Las partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio de colaboración, por lo que harán sus mejores esfuerzos para lograr su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directamente entre ellas las diferencias que pueda originarse y, en caso de que las diferencias persistan, conocerán de ellas los tribunales ordinarios de justicia de la ciudad de Santiago.

OCTAVO: EJEMPLARES.

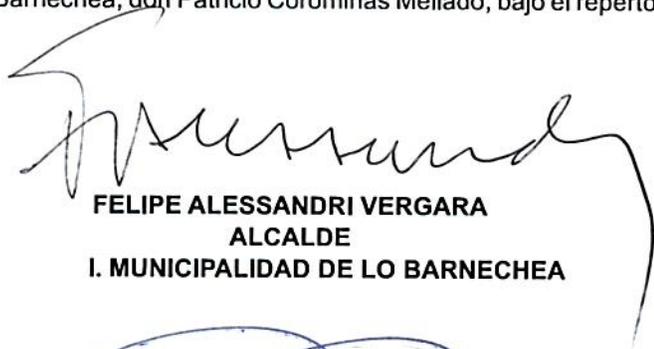
El presente documento se firma en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.

NOVENO: PERSONERÍAS.

La personería de don **FELIPE ALESSANDRI VERGARA** como Alcalde de la Municipalidad de Lo Barnechea, consta de Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección Alcalde y Concejales, Comuna de Lo Barnechea, del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de noviembre de 2024 y de Acta Complementaria de Proclamación Alcalde del mismo Tribunal, de fecha 29 de noviembre de 2024.


MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA
DIRECTOR JURÍDICO
OFICINA JURÍDICA

La personería de doña **MARÍA DEL PILAR GIANNINI BRAVO** para representar a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, consta en mandato general reducido a escritura pública con fecha 31 de octubre de 2023, ante el Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Lo Barnechea, don Patricio Corominas Mellado, bajo el repertorio N°2.269-2023.



FELIPE ALESSANDRI VERGARA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA



MARÍA DEL PILAR GIANNINI BRAVO
SECRETARIA EJECUTIVA
ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA
ORIENTE



DIRECTOR
OFICINA